

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-017-2019-00036-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios Nro. 163 y 164 visibles a folios 3 y 5 cuaderno de medidas, actualizando los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 03-2013-00523-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales **por cuenta del proceso** en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo hipotecario, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-014-2017-00254-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el despacho comisorio Nro.003 visible a folio 105, actualizando los datos en él a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p align="center"><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b></p> <p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>15 OCT 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 011-2017-00017-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el escrito que antecede mediante el cual el representante legal de la entidad demandante presenta una autorización expresa con las facultades que ahí se describen a la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** en el proceso la autorización al apoderado de la parte demandante a fin de ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>15 OCT 2019</u> a las 8:00 am</p> <p><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
--

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de medida de embargo de inmueble, por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3071**  
**RAD: 021-2016-00725-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden al demandado MARCO TULIO DIAZ CASTRO, identificado con la C.C. 16.655.796, sobre el inmueble identificado con M.I. No.370-391704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali -Valle. Por lo tanto el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**ÚNICO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-391704 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali- Valle, de los derechos que le corresponden al demandado MARCO TULIO DIAZ CASTRO, identificado con la C.C. 16.655.796 y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En Estado No. <u>137</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>15 OCT 2019</u> a las 8:00 am</p> <p><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
--

**Juzgados de Ejecución**  
**Civiles Municipales**  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
**Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 26-2018-00890-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la liquidación de crédito visible a (folio 33.1) asciende a la suma de \$4.492.109.99. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$266.879.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- ORDENAR** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$266.879.00 a la parte demandante para ser recibido por la Dra. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE identificada con cedula de ciudadanía No.31.875.073 y T.P.280.571 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002359143	02/05/2019	NO APLICA	\$ 73.751,00
469030002359144	02/05/2019	NO APLICA	\$ 64.376,00
469030002359145	02/05/2019	NO APLICA	\$ 64.376,00
469030002359146	02/05/2019	NO APLICA	\$ 64.376,00

NOTIFIQUESE,

**CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 30-2013-00675-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la liquidación de crédito visible a (folio 81.1) asciende a la suma de \$1.761.082.02. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$867.936.84 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- ORDENAR** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$867.936.84 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. MIGUEL ANGEL GOMEZ RENDON identificado con cedula de ciudadanía No.94.532.815 y portador de la T.P.151.143 del C.S. de la

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001851050	09/03/2016	\$ 206.647,94
469030002089726	29/08/2017	\$ 223.696,80
469030002089727	29/08/2017	\$ 226.920,64
469030002089728	29/08/2017	\$ 3.223,84
469030002089729	29/08/2017	\$ 226.920,64
469030002089730	29/08/2017	\$ 217.268,24
469030002089731	29/08/2017	\$ 217.268,24

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 28-2016-00524-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede y a la conversión de los depósitos realizada por parte del Juzgado de Origen, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- PREVIO** a la entrega de títulos requiérase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 137 de hoy

15 OCT 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3066**  
**RADICADO: 24-2013-00289-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**DISPONE**

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 05 del mes de **MARZO** del año 2020 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-56945 ubicado en la Avenida 2G Norte 44N-17 departamento 19 edificio plaza norte o calle 44 Norte 2G-N 3D-58 de esta ciudad.

Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$102.904.500.OO M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 133 de hoy  
**15 OCT 2019**  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3081**

RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00793-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u> se hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3082**

RADICACION: 76001-40-03-004-2019-00440-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>15 OCT 2019</u> a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3072**  
**RAD: 030-2016-00182-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados COMERCIALIZADORA SOLAGRO VITAL- S.A.S, identificada con número de Nit. 900-438.706-7 y JOHN HORACIO VILLEGAS TINOCO identificado con C.C. 94.375.885, individual o conjuntamente, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCOMPARTIR que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$140.000.000,00 m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 31-2017-00123-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la liquidación de crédito visible a (folio 67.1) asciende a la suma de \$5.453.956.47 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$2.428.137.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.675.521.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- ORDENAR** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.675.521.00 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con cedula de ciudadanía No.16.747.521 y T.P. No.75.405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002319180	29/01/2019	NO APLICA	\$ 809.379,00
469030002319181	29/01/2019	NO APLICA	\$ 809.379,00
469030002343300	22/03/2019	NO APLICA	\$ 56.763,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy 15 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

14

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficios proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali, mediante el cual solicita embargo de remanentes y da respuesta a una solicitud de medida. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3073**

RADICACION: 76001-40-018-2015-00983-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio 02-2082, mediante el cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, decretó el embargo de remanentes para el demandado JULIAN ANDRES MORENO, en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por otra parte se glosara a los autos, a fin de que obre y conste el oficio No. 02-2083 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual allega repuesta sobre la medida decretada. Por tal motivo, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS** los remanentes de propiedad del demandado JULIAN ANDRES MORENO, en el presente asunto.

**SEGUNDO.- OFICIAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos para el demandado JULIAN ANDRES MORENO, mediante oficio 02-2082, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 003-2014-01019-00.

**TERCERO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

**CUARTO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes el oficio No.02-2083 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso con radicación 003-2014-01019, **SI SURTIO EFECTOS LEGALES** por ser la primera en llegar a dicho proceso. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

E.F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 09-2018-00850-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la liquidación de crédito visible a (folio 43.1) asciende a la suma de \$31.410.213.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.889.552.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- ORDENAR** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.889.552.00 a la parte demandante para ser recibido por el demandante BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con Nit. No.860.002.964-4 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405600	13/08/2019	NO APLICA	\$ 378.379,00
469030002408343	21/08/2019	NO APLICA	\$ 185.024,00
469030002417878	06/09/2019	NO APLICA	\$ 420.859,00
469030002423537	20/09/2019	NO APLICA	\$ 389.692,00
469030002428301	01/10/2019	NO APLICA	\$ 515.598,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-002-2017-00092-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador TAMETCO S.A.S, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del pagador TAMETCO S.A.S, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

17

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de autorización para retirar oficios. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 023-2007-00211-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde la demandada, YOLIMA ANDREA GIL MORENO autoriza al señor Omar Hernández Patiño, para retirar los oficios de levantamiento de las medidas, por ser procedente. El Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- AUTORIZAR** al señor OMAR HERNANDEZ PATIÑO identificado con C.C. 7.527.226, para retirar los oficios de levantamiento que se encuentran dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>137</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>11 5 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de OLGA PIEDAD GARCIA VASQUEZ. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3061  
RADICADO: 07-2013-00465-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de OLGA PIEDAD GARCIA VASQUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de OLGA PIEDAD GARCIA VASQUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. **ORDENESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Líbrense las correspondientes comunicaciones.
- 3.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-017-2017-00189-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa lo concerniente al embargo del vehículo IZQ-466, indicando que la propiedad del mismo se encuentra registrada a nombre de Andrés Felipe Londoño Sánchez, en razón a lo expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

20  
A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 24-2016-00096-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**1.- OFICIAR** al Juzgado de origen por tercera vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

**2.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-012-2015-00781-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede allegado por el señor OMAR BETANCOURT CARVAJAR, mediante el cual informa lo concerniente al vehículo de placas TZO-154, en razón a lo expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

---

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito aportado el edicto emplazatorio del acreedor hipotecario. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICACION:** 76001-40-03-032-2019-00398-00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**JUZGADO DE ORIGEN:** 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte actora realizo la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación, emplazando al acreedor hipotecario RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR, para que haga valer su acreencia, como quiera que la publicación se realizó en debida forma el Juzgado procederá conforme al Art. 108 del C.G.P y el ACUERDO No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Realizándose el registro de personas emplazadas al acreedor hipotecario, por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AGREGAR** a los autos el documental que antecede para que obre y conste en el plenario.

**SEGUNDO.- POR SECRETARIA** realizar el trámite de registro de personas emplazadas tal como se dispones en el Art. 108 del C.G.P. para el acreedor hipotecario RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR, para que se entere de la presente ejecución y proceda a hacer valer su acreencia, pasados 15 días después de la publicación pasar el proceso a despacho para continuar con su trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA	

E.F

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 21-2017-00730-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3080**

RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00636-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3074**  
**RAD: 021-2010-00762-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado ALFONSO PINILLA AVILA identificado con C.C. 2.918.564, individual o conjuntamente, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCOMPARTIR que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$180.000.000,00 m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3075  
RADICADO: 24-2010-00684-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Dando tramite lo solicitado por la apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de los aquí demandados **FIJAR** el día 10 del mes de marzo del año 2020 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-119596 ubicación CALLE 20 17D-08 CASA Y LOTE (LOTE 9) B/BELALCAZAR KRA 17D – CALLE 20 No.17D-08 Y ESQUINA KRA.17D CON CALLE 20 No.19-82  
Avaluó: \$184.996.500.00

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, donde la parte actora informa sobre un abono realizado por la demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-014-2009-00468-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede mediante el cual la apoderado de la parte actora informa que la demandada a realizo un abono a la obligación para un valor total de \$13.000.000, para que sea tenido en cuenta dentro del expediente, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS** el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde informa sobre un abono realizado por la demandada, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto

anterior. Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 018-2017-00249-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Sec. Cuarto*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 018-2018-00774-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 64.1) por la suma de \$5.815.187.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma \$1.891.981.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.287.035.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.-ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.287.035.00 a la parte demandante para ser recibido por la apoderada de la parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con C.C. No.66.771.671 y T.P. No.92700 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421645	16/09/2019	NO APLICA	\$ 177.664,00
469030002421646	16/09/2019	NO APLICA	\$ 146.284,00
469030002421647	16/09/2019	NO APLICA	\$ 181.864,00
469030002421648	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.866,00
469030002421649	16/09/2019	NO APLICA	\$ 328.652,00
469030002421650	16/09/2019	NO APLICA	\$ 155.423,00
469030002421651	16/09/2019	NO APLICA	\$ 221.800,00
469030002421652	16/09/2019	NO APLICA	\$ 304.408,00
469030002421653	16/09/2019	NO APLICA	\$ 321.209,00
469030002421654	16/09/2019	NO APLICA	\$ 143.775,00
469030002421655	16/09/2019	NO APLICA	\$ 337.422,00
469030002421656	16/09/2019	NO APLICA	\$ 301.288,00
469030002421657	16/09/2019	NO APLICA	\$ 182.324,00
469030002421658	16/09/2019	NO APLICA	\$ 339.056,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 26-2017-00251-00  
EJECUTIVO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo el oficio No.06-2356 de fecha 19 de septiembre de 2019 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informa que se dejó a disposición de este proceso el vehículo de placas HDX-031 de propiedad del demandado, por lo que el Despacho,

**DISPONE**

**UNICO.- OFICIAR** a la Secretaria de Transito de Cali (V), informándoles que el presente asunto se dio por terminado por la figura de dación en pago, lo anterior con la finalidad que se sirvan de levantar la medida de embargo de conformidad con lo ordenado en el auto interlocutorio No.2413 de fecha 13 de agosto del año en curso. Por secretaria librese el respectivo oficio, acompañado de una copia autentica del proveído en mención.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy

15 OCT 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3062  
RADICADO: 07-2016-00020-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**DISPONE**

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 03 del mes de **MARZO** del año 2020 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-164575 LOTE PARCELACION EL LAGO – PARCELAGO P.H. LOTE No.14. Municipio Restrepo (V).  
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$213.553.500.OO M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy  
15 OCT 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 04-2015-00258-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 13-2001-01154-00  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el adjudicatario solicita la corrección del exhorto No.25, sin embargo denota el Despacho que el exhorto al cual se hace referencia ya se encuentra con las aclaraciones respecto del número de la escritura pública y del levantamiento.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- ESTESE** el memorialista a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 177 de hoy

11 5 OCT 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación por desistimiento tácito. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 023-2003-00174-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que ya ha transcurrido más de un año después de la última actuación en este proceso, sin embargo observa el Despacho de que una vez revisado el presente proceso que tanto en el proceso principal como en el de medidas se han surtido diferentes actuaciones las cuales han demostrado la actividad del proceso, lo que nos permite determinar de que no hay una inactividad de 2 años tal como lo dispone la norma en el inciso 2º literal b. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**ÚNICO.- NEGAR** la solicitud de terminación por desistimiento tácito por las razones expuestas en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**  
*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3077**  
**RAD: 020-2014-00205-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada LUCERO CORREA DE DAVILA identificada con C.C. 29.869.450, individual o conjuntamente, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCOMPARTIR que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$300.000.000,00 m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>177</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>15 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, solicitando el secuestro del bien inmueble con M.I. 370-154043. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3076**

RADICACION: 76001-40-03-030-2010-00889-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por la apoderado de la parte actora donde solicita el despacho comisorio para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-154043 como quiera que el mismo se encuentra legalmente embargado, según consta en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aportado, el Juzgado procederá de conformidad a comisionar la diligencia de secuestro, en ese sentido el despacho judicial, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización de las diligencias de secuestro; con el fin de ejercer una pronta y eficaz administración de Justicia, procederá a comisionar a el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 o el quien haga sus veces, para que practiquen la diligencia del secuestro del bien inmueble con M.I.370-154043, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes el memorial con anexos, en donde se muestra la inscripción del embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición de la oficina de instrumentos públicos.

**SEGUNDO.- DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-154043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada, FERNANDO ROJAS LOZANO.

**TERCERO.- COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-154043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.**

**CUARTO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del bien inmueble a secuestrar, las facultades señaladas, los respectivos linderos y las demás que consagre la Ley.

**QUINTO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS** el oficio No. 08-1685 dirigido al secuestre, devuelto por la empresa de servicios postales 472 con nota de no reside, a fin de que obren y consten en el expediente y que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.-PREVIO** a dar trámite a la solicitud de medida de remanentes, requiérase a la apoderada de la parte actora a fin de que aclare lo pretendido, en cuento a la radicación del proceso y a quien va dirigido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. ~~177~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

37

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 10 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, junto con memorial para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-016-2012-00384-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la devolución de las citaciones la para las audiencias ordenadas dentro del proceso, por parte de la empresa de servicios postales, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS** los oficios de citación No. 08-2084, devuelto por la empresa de servicios postales 472 con nota de dirección desconocida y el oficio de citación No. 08-2082, devuelto por la empresa de servicios postales 472 con nota de cerrado, a fin de que obren y consten en el expediente y que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*E/ Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario